

FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros de Escuelas públicas en propiedad de esta provincia, en virtud de resultados del concurso único de Febrero de 1910 y con fecha 5 del corriente mes:

D. Manuel Mari Tonda, para la elemental de niños de El Pobo, con 625 pesetas y demás emolumentos.

D. Julio Nieto y Diaz, para la incompleta mixta de Fuentes, con 500 pesetas id.

D. Bienvenido Navarro Peñalver, id. El Pedregal, 500 idem.

D. Juan Isach Casellas, id. Abanades, 500 id.

Con fecha 10 del actual, por resultados del concurso de traslado de Julio de 1910:

D. Francisco González y Gonzalez, de El Olivar, 500 id.

D. Carlos Cabrera y Picó, id. Irueste, 500 id.

D. Antonio Rodriguez Guerrero, id. Rillo, 500 idem.

D. Antonio Berenguer Donaire, id. Alboreca, 500 id.

Con fecha 10 del actual y por resultados del mismo concurso:

D.^a Ezequiela Soto Gonzalez, id. Huertapelayo, 550 idem.

D.^a Maria Herranz Perlado, id. Cendejas de la Torre, 550 id.

D.^a Jacinta Torija y Sotillo, id. Bañuelos, 500.

D.^a Matilde Maria Ramirez Payá, id. Romaniellos, 500 id.

Doña Efigenia Gonzalez Molinero, id. Amayas, 500 idem.

D.^a Maria de los Dolores Vera y Garcia Tapeado, id. Terraza, 500 id.

D.^a Ana Maria Cerdá y Blanés, id. Cillas, con 500 idem.

D. Máximo Parra Puebla, Pajares, 500 id.

D. Donato Garcia Muñoz y Martin Pozuelo, id. Valdepinillos, 500 id.

Lo que se hace público para conocimiento general y á los efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Abril de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro de S. de Baranda.—El Secretario, Manuel F. y Fierro.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Tendilla.—Año de 1911

Memoria de D. Andrés de Iñigo de la Llave

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Memoria instituida en Tendilla por D. Andrés. Iñigo de la Llave, esta Junta provincial de Beneficencia ha acordado la adjudicación de dos dotes de cincuenta ducados (137'50 pesetas) cada uno, entre las doncellas huérfanas y pobres, naturales del referido pueblo de Tendilla.

En su virtud, se hace saber por el presente anuncio á todas aquellas que se consideren con derecho á recibir este beneficio, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas.

Se hace saber al propio tiempo, y por si en la actualidad ó en lo sucesivo, hubiera algún Estudiante pariente del fundador, que éste dispuso también:

«Que si en el discurso del tiempo algún varón pariente suyo fuese á estudiar, quiere que por una vez se le dé y pague los cincuenta ducados de la

prebenda para ayuda á sus estudios, y si llegase á cantar misa él aquel día, se le dé otra prebenda de otros cincuenta ducados ese día, y en esos dos años no se les dé á las doncellas.»

Las solicitantes justificarán su parentesco con el fundador, y además acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredite la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre, si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco, y

4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 20 de Abril de 1911.—El Gobernador Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

Teniendo noticia esta Delegación que por la mayor parte de las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, y muy particularmente los correspondientes á la zona de Cogolludo, no se facilita á los encargados de la Recaudación de las Contribuciones é Impuestos, en su período ejecutivo, las certificaciones de designación de fincas de que trata el artículo 75 de la Instrucción vigente y atendiendo á que semejante omisión se halla penada con una multa de 15 á 25 pesetas, según lo dispuesto en el art. 181 del mencionado cuerpo legal, esta Delegación, conforme con lo propuesto por la Tesorería, requiere á los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones morosas, por medio de este periódico oficial, para que sin excusa ni pretexto alguno faciliten los indicados documentos á los encargados de la acción ejecutiva, porque en caso contrario se impondrá á las Juntas periciales el máximun de la multa de que anteriormente queda hecho mérito.

Guadalajara 20 de Abril de 1911.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

ANUNCIOS

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorización que le ha sido conferida por el Real decreto de 9 de Febrero de 1909 y por la Real orden de 29 de Marzo de 1911, encargando al Banco de España la aplicación y entrega de las hojas de cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, ha acordado que se realice dicho servicio con arreglo á las prevenciones siguientes:

1.ª La petición de las hojas de cupones correspondientes á los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, tendrá lugar del 1.º al 30 de Mayo próximo, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, mediante la presentación de los títulos con facturas facilitadas gratuitamente por dicha oficina.

2.ª Transcurrido el plazo mencionado, deberá solicitarse forzosamente la entrega de las hojas de Cupones en la Dirección general del ramo.

3.ª Los títulos presentados por los poseedores, serán comprobados con la foctura en su numera-

ción y serie, y devueltos á los interesados con el talón que ha de servir en su día para recoger del Banco de España las hojas de cupones correspondientes.

4.ª La Dirección general de la Deuda y las Delegaciones de Hacienda podrán relevar, cuando lo estimen oportuno, de la presentación de los títulos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito con la anticipación necesaria, para que los Directores, Gerentes ó Administradores que se hallen facultados para ello, declaren bajo la responsabilidad de la Compañía por ellos representada, que los títulos comprendidos en la factura, se hallan depositados en sus cajas con anterioridad y han presentado y cobrado de cada título los cupones de dos ó más vencimientos.

5.ª A los efectos indicados en el párrafo anterior, darán á conocer previamente á la Dirección general de la Deuda ó á la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva, la firma del Gerente ó Administrador facultado para formular la reclamación, y el sello de la Sociedad, á fin de comprobar su identidad con las de las facturas.

6.ª La Dirección general de la Deuda y las Delegaciones de Hacienda, no obstante haber relevado de la presentación de los títulos á alguna Compañía mercantil, podrán comprobar la existencia de ellos, bien comisionando, de acuerdo con la misma, un empleado que examine éstos en la Caja en que estén depositados, bien exigiendo la presentación de todos ó parte de ellos en las oficinas en que tuvo lugar la entrega de la factura.

7.ª El Banco de España fijará, en la forma que estime más conveniente, los días en que tanto en la Central como en las Sucursales, haya de tener lugar la entrega de las hojas á los presentadores, pudiendo exigir, en los casos en que lo juzgue oportuno, la presentación de los títulos comprendidos en las facturas.

Guadalajara 18 de Abril de 1911.—El Delegado, José de Perea.

Venciendo en 15 de Mayo de 1911, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 40, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 de los corrientes, y en virtud de lo acordado por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, se recibirán por la Intervención de Hacienda de esta provincia, desde el día 1.º de Mayo próximo, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento; debiendo advertir á los presentadores, tengan en cuenta las siguientes prevenciones:

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazados desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una serie. En cada línea no podrá ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Guadalajara 19 de Abril de 1911.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO de Guadalajara

ANUNCIOS

Conforme á las disposiciones vigentes, desde el día 1.º al 14 de Mayo próximo, de once á trece, y el 15 del mismo mes, de once á veinticuatro, estará abierto en esta Secretaría el pago de los derechos académicos que deberán satisfacer los alumnos de enseñanza oficial y no oficial colegiada, matriculados en este Instituto.

Los referidos derechos se abonarán en la siguiente forma:

Los alumnos de estudios del Bachillerato, satisfarán dos pesetas en papel de pagos al Estado, y dos pesetas en metálico por cada una de las asignaturas en que estén matriculados.

Los alumnos del Magisterio, abonarán una peseta en papel de pagos al Estado, y una peseta en metálico por cada una de las asignaturas en que se hallen matriculados, y aquellos alumnos que lo están en un grupo completo, además de satisfacer los derechos que antes se indican, deberán abonar doce pesetas y cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, para completar el importe de sus matrículas.

También deberá entregar cada alumno tantos sellos móviles de diez céntimos como sea el número de asignaturas en que esté matriculado, más dos.

Guadalajara 17 de Abril de 1911.—El Secretario, Florencio Moraga.

Desde el día 1.º al 14 de Mayo próximo, de once á trece, y el 15 del mismo mes, de once á veinticuatro, se admitirán en esta Secretaría solicitudes de inscripción de matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial, no colegiada, de los estudios del Bachillerato y del Magisterio.

Los alumnos de esta clase de enseñanza, dirigirán sus instancias al Sr. Director de este Establecimiento, acompañadas de su cédula personal correspondiente, si han cumplido 14 años, y expresando en ellas sus nombres, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas en que deseen ser inscritos, acreditando testificalmente su personalidad, si solicitan por primera vez matrícula en enseñanza no oficial, ó si en el curso anterior pertenecieron á otra clase de enseñanza.

El pago de los derechos se efectuará al presentar las referidas instancias en la forma siguiente:

Los alumnos del Bachillerato satisfarán, por cada asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de matrícula, dos pesetas en papel y dos en metálico por derechos académicos, y dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente.

Los alumnos del Magisterio abonarán, en papel de pagos al Estado, dos pesetas por cada asignatura, si las solicitadas no constituyen curso completo, y, caso de constituirlo, abonarán 25 pesetas por todas ellas, en concepto de matrícula. Por derechos académicos, satisfarán una peseta en papel de pagos al Estado, y otra en metálico por cada asignatura, y por derechos de formación de expediente dos pesetas y cincuenta céntimos por cada asignatura.

Tanto los alumnos del Bachillerato como los del Magisterio, entregarán, al recoger sus inscripciones de matrícula, un número de móviles de diez céntimos, igual al de asignaturas que soliciten matrícula, más dos.

Aquellos alumnos que hayan hecho estudios en otro Establecimiento, reclamarán del mismo la certificación oficial en que consten las asignaturas cursadas y aprobadas anteriormente, y los que se matriculen por primera vez, acreditarán que tienen aprobado el examen de ingreso.

Los que soliciten ingreso, deberán acompañar á sus instancias la partida de nacimiento legalizada, si no pertenecen á la provincia, ó legitimada en caso contrario, y además la papeleta que acredite haber sufrido la revacunación. Los que hayan cumplido los catorce años, deberán presentar la cédula personal, y si han de cursar estudios del Magisterio, certificación médica de que no padece enfermedad contagiosa.

Lo que se anuncia para conocimiento general.
Guadalajara 17 de Abril de 1911.—El Secretario, Florencio Moraga.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención, durante el próximo mes de Mayo de 1911, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 2. ^a	Garbanzos.
Aceite mineral.	Jabón común.
Azúcar blanca.	Manteca.
Arroz.	Leche de vacas.
Café.	Pasta para sopa.
Carne de vaca.	Patatas.
Carbón vegetal.	Tocino.
Carbón de cok.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 29 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 19 de Abril de 1911.—P. O.—Carlos Maestre.

AYUNTAMIENTOS

SALMERON

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Salmerón 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, José M.^a Saiz.

RUGUILLA

Se halla vacante la plaza de Sacristan-organista de esta parroquia, con la dotación anual de 80 pesetas, pagadas de fondos de fabrica y derechos parroquiales; además 50 pesetas que percibirá del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por regir el reloj y 120 cántaros de mosto que abonarán los vecinos, cobrados de éstos por el agraciado durante los días de vendimia.

Las solicitudes, acompañadas de la certificación de buena conducta, se dirigirán a los señores Alcalde y Cura regente en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruguilla 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Venancio Recuero.—El Cura regente, Isidro Garcia.

MAZARETE

Por traslado de quien la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de beneficencia de esta pueblo y sus anejos Anquela del Ducado y Tovillos, Selas, Cobeta, El Villar y Olmeda de Cobeta, cuyo importe de beneficencia é igualas que satisfacen los vecinos asciende próximamente á unas 3.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, debidamente documentadas, á esta Alcaldía, en término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Mazarete 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Perez.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Nicomedes Santamaría Palacios, contra José Martínez Abanades y D. Francisco Martínez Acero, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Molina de Aragón á ocho de Abril de mil novecientos once, el Sr. D. José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una, como ejecutante, D. Nicomedes Santamaría Palacios, Presbítero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Victoriano Muñoz Gilaberte y dirigido por el Le-

trado D. Luis Rincon, y de la otra, en concepto de ejecutados, José Martínez Abanades y el fiador D. Francisco Martínez Acero, éste labrador, vecinos de Rueda, no constando la profesión del primero, y por rebeldía de los mismos, los Estrados del Juzgado, en reclamación de mil setecientas cuarenta pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de mil setecientas cuarenta pesetas de principal, intereses del 5 por 100 anual desde el día primero de Noviembre de mil novecientos diez, hasta que se realice el pago de la dicha cantidad y costas, en la que se condena expresamente á José Martínez Abanades y á su fiador D. Francisco Martínez Acero, haciéndose trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los expresados deudor y fiador.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado y publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia, mediante la rebeldía de los ejecutados, á no ser que la parte ejecutante solicite que sea notificada personalmente á José Martínez Abanades y á D. Francisco Martínez Acero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Enriquez de Salamanca y Danvila.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y mediante á que los ejecutados José Martínez Abanades y D. Francisco Martínez Acero, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón á diez y siete de Abril de mil novecientos once.—José Enriquez de Salamanca.—Ante mí.—José Lopez.

MOLINA.—Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye en este Juzgado sobre atentado, que se cite á Agustín Lorente Oquendo, vecino de Alustante, natural del mismo pueblo, casado con Paula Verdoy, jornalero, de 45 años de edad, hijo de Gabino y Francisca, á fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; previniéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Molina de Aragón 18 de Abril de 1911.—Escribano, José Lopez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Enriquez de Salamanca.

PUENTE DEL ARZOBISPO

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Lozano Montoya, domiciliado últimamente en Guadalajara, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo y ser oído en causa por uso de guías falsas, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar en derecho.

Puente del Arzobispo 17 de Abril de 1911.—El Escribano, J. Emilio Vizcaino.

Guadalajara.—Tal'er Tipográfico de la Casa de Expositos.